

Información General

Origen

Interno

Tipo de Información

Información Interna

Categoría del Proceso

Procesos Estratégicos

Proceso

Gestión de Planeación

Subproceso

Gestión de Planeación

Revisor del Proceso

Jose Oswaldo Otalvaro Castro

Dueño del Documento

Jose Oswaldo Otalvaro Castro

Contenido

Copia Autorizada

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....4

CAPÍTULO PRIMERO.....4

IDENTIFICACIÓN Y MARCO DE ACTUACIÓN DE LA SOCIEDAD4

1.1 NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO SOCIAL.....4

CAPÍTULO SEGUNDO4

VISIÓN Y PROPÓSITO DE ALPOPULAR S.A.4

2.1 VISIÓN4

2.2 PROPÓSITO PRINCIPAL4

CAPÍTULO TERCERO.....5

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.....5

3.1. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS5

3.2. JUNTA DIRECTIVA5

3.2.1. Objetivos y Funciones de la Junta Directiva5

3.2.2 Funciones de la Junta Directiva.....5

3.2.3 Tamaño, conformación y funcionamiento.....6

3.2.4 Evaluación de los Miembros de la Junta Directiva.....6

3.2.5 Calidades para ser Director.....6

3.2.6 Principios de actuación de los Miembros de Junta Directiva6

3.2.7 Comités de la Junta Directiva.....7

3.2.8 Comité de Control y Auditoría7

3.2.9 Comité de Gobierno Corporativo8

CAPÍTULO CUARTO8

REPRESENTACIÓN LEGAL8

CAPÍTULO QUINTO.....9

SITUACIÓN DE CONTROL9

CAPÍTULO SEXTO.....9

POLÍTICAS DE REMUNERACIÓN9

6.1. Políticas de Remuneración de los Miembros de Junta9

6.2. Políticas de Remuneración de la Alta Gerencia	9
6.3. Políticas de Remuneración del Revisor Fiscal.....	9
6.4. Políticas de Remuneración de Asesores Externos	9
CAPÍTULO SÉPTIMO	9
MECANISMOS DE CONTROL INTERNO Y EXTERNO	9
7.1. Sistema de Control Interno	10
7.2. Revisor Fiscal	11
CAPÍTULO OCTAVO	12
ACCIONES Y ACCIONISTAS.....	12
8.1. Clases de acciones	12
8.2. Derecho y trato equitativo de los accionistas.....	12
8.3. Derechos del accionista	13
8.3.1. Procedimiento para la realización de auditorías especializadas	13
8.4. Obligaciones del accionista	15
8.5. Mecanismos para resolver diferencias entre accionistas y ALPOPULAR S.A. o entre aquellos.....	15
CAPÍTULO NOVENO.....	15
REVELACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA.....	15
9.1. Solicitudes de información	16
9.2. Información al mercado	16
CAPÍTULO DÉCIMO	16
CRITERIOS APLICABLES A LAS NEGOCIACIONES DE ACCIONES Y OTROS VALORES, ASÍ COMO LAS QUE REALICEN LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS CON LAS ACCIONES Y LOS DEMÁS VALORES EMITIDOS POR EL ALPOPULAR S.A.	16
CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO.....	17
PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LOS CLIENTES Y DE ALPOPULAR S.A.	17
11.1. Cumplimiento del Modelo de Seguridad de la Información	18
11.2 Deberes Éticos frente a la Seguridad de la Información, Manejo de Información Privilegiada y Secreto Profesional	18
CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO	18

CONFLICTOS DE INTERÉS.....	18
12.1. Definición y generalidades.....	18
12.2. Aspectos que comprende el Código de Ética de ALPOPULAR S.A.	19
12.3. Prevención, manejo, resolución y reporte de Conflictos de Interés	20
CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO.....	20
POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	20
CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO	21
POLÍTICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN.....	21
CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO.....	21
DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO	21
CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO.....	21
RELACIÓN DE BUEN GOBIERNO CON LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	21
CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO	22
RELACIÓN CON PROVEEDORES	22
CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO.....	22
MECANISMOS QUE PERMITEN A LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.....	22
CAPÍTULO VIGÉSIMO.....	23
DISPOSICIONES FINALES	23

PRESENTACIÓN

Alpopolar Almacén General de Depósitos S.A. (ALPOPULAR S.A.) ha establecido mecanismos que permiten el balance entre la gestión de cada órgano social y el control de dicha gestión, con el fin de que las decisiones adoptadas en cada instancia se realicen en beneficio de la entidad y sus accionistas, respetando ante todo los derechos de los consumidores financieros y de los demás grupos de interés.

La Junta Directiva y la Alta Gerencia en aplicación de su deber legal y estatutario de dirigir y trazar las políticas generales de Buen Gobierno Corporativo de la Entidad, ha compilado en el presente código algunos aspectos normativos, reglamentarios, estatutarios, ciertas políticas internas y mejores prácticas que en materia de buen gobierno rigen el desarrollo de ALPOPULAR S.A.

El término “Gobierno Corporativo” es entendido como el conjunto de políticas y principios de dirección, administración y supervisión empresarial, mediante el cual se dirige y controla la gestión de una persona jurídica, bien sea de manera individual o dentro de un grupo económico. El Gobierno Corporativo provee un marco, que consagra deberes, derechos y responsabilidades que debe ser observado por los órganos de gobierno social de una entidad para el desarrollo de sus funciones, entre los que se destacan la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, los Representantes Legales y otros Administradores, el Revisor Fiscal y demás órganos de control.

CAPÍTULO PRIMERO IDENTIFICACIÓN Y MARCO DE ACTUACIÓN DE LA SOCIEDAD

1.1 NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO SOCIAL

Alpopolar Almacén General de Depósitos S.A. – ALPOPULAR S.A. es una sociedad de servicios financieros con domicilio principal en Bogotá, D.C., sometido a la vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, constituido mediante escritura pública 6498 del 22 de diciembre de 1967 de la Notaría Cuarta de Bogotá.

ALPOPULAR S.A. tiene por objeto social el desarrollo de las actividades, operaciones y servicios propios de un Almacén General de Depósitos, dentro del ordenamiento jurídico prescrito por las leyes, decretos y demás disposiciones que rijan para estas sociedades en Colombia.

CAPÍTULO SEGUNDO VISIÓN Y PROPÓSITO DE ALPOPULAR S.A.

Los conceptos de visión y propósito de ALPOPULAR S.A., en los cuales se fundamentan los estándares de comportamiento establecidos en el presente Código de Buen Gobierno, se detallan a continuación:

2.1 VISIÓN

Ser Elegidos, Queridos y Recomendados Por Nuestra Gente.

2.2 PROPÓSITO PRINCIPAL

Nuestro propósito es ser una empresa sostenible que crea experiencias que transforman positivamente la vida de la gente. Nuestro sueño es ser elegidos, queridos y recomendados por nuestra gente.

Por eso, hemos optado por ser una organización centrada en el cliente, que es excelente ejecutando, que mejora continuamente en todos los aspectos, construye confianza, comparte el conocimiento, desarrolla y empodera nuestro talento, guiándolo con inspiración, brindándole espacios para la creatividad, y la innovación y reconociéndolo como motor de la organización.

CAPÍTULO TERCERO ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

3.1. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de dirección de ALPOPULAR S.A. La conforman los accionistas inscritos en el libro denominado "Registro de Acciones", o sus representantes o mandatarios, reunidos conforme a las prescripciones de los Estatutos y la ley.

ALPOPULAR S.A. cuenta con un Reglamento Interno de funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas, cuyo propósito es servir de complemento a los Estatutos de ALPOPULAR S.A. en aspectos referentes a la convocatoria, funciones y desarrollo de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y demás disposiciones pertinentes para su adecuado funcionamiento, cuyo texto se encuentra publicado en la página web de ALPOPULAR S.A.

3.2. JUNTA DIRECTIVA

3.2.1. Objetivos y Funciones de la Junta Directiva

El principal objetivo de la Junta Directiva es participar activamente en la planeación estratégica de ALPOPULAR S.A. y su seguimiento, determinando las necesidades de redireccionamiento estratégico cuando se requiera, velando por el respeto de los derechos de todos los accionistas e inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de regulación del mercado, los Estatutos y lo regulado en este Código.

La actividad de la Junta Directiva, en su calidad de máximo órgano administrativo, se dirige principalmente a definir las políticas generales y los objetivos estratégicos de ALPOPULAR S.A., así como hacerle seguimiento a todas aquellas acciones que se tomen para lograrlos, en función permanente de los derechos de los accionistas y de la sostenibilidad y crecimiento de la compañía. Así mismo, vela por la existencia de un adecuado Sistema de Control Interno, adaptado a la entidad y su complejidad, consistente con el Sistema de Gestión de Riesgos de ALPOPULAR S.A., y supervisa su eficacia e idoneidad.

Igualmente, le corresponderá a la Junta Directiva velar por el cumplimiento de las disposiciones del Código de Buen Gobierno adoptado por ALPOPULAR S.A.

La Junta Directiva también promueve el mejor trato y atención a los accionistas y demás grupos de interés.

3.2.2 Funciones de la Junta Directiva

La Junta Directiva es el máximo órgano de administración de ALPOPULAR S.A., cuya función principal consiste en determinar las políticas de gestión y desarrollo de la compañía, así como velar porque el Gerente General, la Alta Gerencia y demás empleados la compañía cumplan y se ajusten a las mencionadas políticas, e igualmente, tiene a su cargo el ejercicio de las demás funciones consagradas en los Estatutos de ALPOPULAR S.A. y en la normatividad vigente.

3.2.3 Tamaño, conformación y funcionamiento

La Junta Directiva de ALPOPULAR S.A. cuenta con DIN-GPL-006 Reglamento Interno Junta Directiva de funcionamiento que tiene como propósito servir de complemento a los Estatutos de ALPOPULAR S.A., entre otros aspectos en lo referente al funcionamiento de dicho órgano, la manera en que deben hacerse las convocatorias, los deberes y derechos del Presidente, de la Junta y de los demás Miembros, los quórums deliberatorios y decisorios, los comités y demás disposiciones pertinentes, cuyo texto se encuentra publicado en la página web de ALPOPULAR S.A. El Reglamento se encuentra acorde con lo previsto en los Estatutos, en los demás documentos de gobierno corporativo de ALPOPULAR S.A. y en las disposiciones legales vigentes.

En ejercicio de sus funciones, todo Miembro de Junta Directiva tiene los deberes consagrados en los Estatutos y en la ley, en especial, el de informar a la Junta Directiva las relaciones, directas o indirectas, que mantenga con ALPOPULAR S.A., con otros Miembros de Junta, con proveedores, con clientes o con cualquier otro grupo de interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.

Así mismo, al Miembro de la Junta Directiva que sea nombrado y posesionado por primera vez, el Gerente General de ALPOPULAR S.A. o quien este delegue, pondrá a su disposición la información necesaria para que pueda tener conocimiento específico respecto de ALPOPULAR S.A. y del sector en que se desarrolla, de sus responsabilidades, obligaciones y atribuciones, y de las directrices de ALPOPULAR S.A. sobre gobierno corporativo.

3.2.4 Evaluación de los Miembros de la Junta Directiva

La Junta Directiva anualmente realizará una evaluación de su gestión y de la de sus comités de apoyo, la cual deberá contemplar, entre otros aspectos, la asistencia de sus Miembros a las reuniones, la participación activa de éstos en las decisiones, el seguimiento que realicen a los principales aspectos de ALPOPULAR S.A., la evaluación de sus tareas y su contribución a definir las estrategias y proyección de la entidad. La Junta Directiva determinará en cada oportunidad el mecanismo a través del cual se llevará a cabo dicha evaluación, pudiendo considerar la participación de asesores externos. Igualmente, el proceso de evaluación se llevará a cabo en las Juntas Directivas de sus empresas subordinadas. Así mismo, la gestión de la Junta Directiva y del Gerente General de ALPOPULAR S.A. se encuentra incorporada en el Informe de Gestión que, de conformidad con las normas legales, se presenta al cierre de cada ejercicio social y es sometido a evaluación de la Asamblea General de Accionistas, para que imparta su aprobación o improbación.

3.2.5 Calidades para ser Director

En adición a lo requerido por la ley, para la integración de la Junta Directiva los accionistas tomarán en consideración respecto de sus integrantes, entre otros factores, la formación profesional, los perfiles, conocimientos, experiencia profesional, liderazgo, trayectoria en los sectores en los cuales ALPOPULAR S.A. realiza sus actividades y negocios, y la disponibilidad de tiempo para el cumplimiento de sus tareas.

3.2.6 Principios de actuación de los Miembros de Junta Directiva

Con el fin de mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los Miembros de Junta deberán observar, individualmente y como cuerpo colegiado, los siguientes principios:

1. Los Miembros de Junta, una vez elegidos y debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera de Colombia, representan a todos los accionistas, y por consiguiente no actuarán en interés de accionistas o grupos de accionistas en particular.
2. Desempeñarán sus funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones busquen el mejor interés de ALPOPULAR S.A. y de todos los accionistas.
3. Realizarán su gestión con profesionalismo, integridad, competencia e independencia, con la dedicación de tiempo que ello requiera. Así mismo, serán transparentes en su gestión, procurando tener un buen conocimiento de los riesgos que involucran los productos y servicios que ofrece ALPOPULAR S.A.
4. Tratarán en forma equitativa y justa en sus decisiones a todos los accionistas.
5. Ejercerán su cargo en forma objetiva e independiente.
6. Participarán activamente en las reuniones de Junta Directiva y de los Comités a que pertenezcan, conociendo y revisando el material de estudio y análisis que se presente en cada reunión.
7. Evitarán los conflictos de interés con ALPOPULAR S.A., informando sobre su presencia a los demás Miembros de la Junta Directiva y absteniéndose de participar en los análisis y votaciones sobre los asuntos en que tengan conflictos de interés.
8. Se abstendrán de autorizar la realización de actos respecto de los cuales existan conflictos de interés o competencia con ALPOPULAR S.A. que perjudiquen los intereses de éste.

3.2.7 Comités de la Junta Directiva

La Junta Directiva de ALPOPULAR S.A. debe crear y mantener en su seno con carácter permanente los Comités que legalmente esté obligada a conformar, siendo facultativa la creación de otros comités que operen como grupos de apoyo y cuya función primordial sea analizar con la Administración en mayor detalle los asuntos encomendados para que la Junta Directiva tome la decisión pertinente.

Para la integración de los Comités, la Junta Directiva tomará en consideración, entre otros factores, los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los Miembros designados para ser parte de ellos, en relación con la materia objeto de cada Comité, pudiendo obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de Miembros de la Alta Gerencia y/o de asesores externos cuando lo considere necesario.

Los aspectos que comprende el funcionamiento de la Junta Directiva, se encuentran en el DIN-GPL-006 Reglamento Interno Junta Directiva.

3.2.8 Comité de Control y Auditoría

Para el adecuado cumplimiento de la labor que le corresponde a la Junta Directiva en la definición y aprobación de las estrategias y políticas generales relacionadas con el Sistema de Control Interno (SCI) de ALPOPULAR S.A., la Junta Directiva conformó un Comité de Control y Auditoría dependiente de ese órgano, el cual no sustituye la responsabilidad que de manera colegiada le corresponde a la Junta Directiva.

El Comité estará integrado por lo menos por tres Miembros de la Junta Directiva, quienes deben tener experiencia, ser conocedores de los temas relacionados con las funciones asignadas a la Junta y ser en su mayoría independientes.

El Comité de Auditoría tiene como funciones las establecidas por la Junta Directiva, encargándose de la evaluación del control interno de ALPOPULAR S.A., así como de su mejoramiento continuo, y velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas aplicables, verificando que existan los controles necesarios.

Su funcionamiento se encuentra regulado en el respectivo DIN-GPL-004 Reglamento Interno Comité de Control y Auditoría aprobado por la Junta Directiva, el cual se encuentra publicado en la página web de ALPOPULAR S.A., y en las disposiciones legales que regulan el tema del Comité de Control y Auditoría y que le sean aplicables a ALPOPULAR S.A. Los aspectos que comprende el funcionamiento del Comité de Control y Auditoría se encuentran en el DIN-GPL-004 Reglamento Interno Comité de Control y Auditoría.

3.2.9 Comité de Gobierno Corporativo

Para la asistencia a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por ALPOPULAR S.A., la Junta Directiva conformó un Comité de Gobierno Corporativo dependiente de ese órgano, el cual no sustituye la responsabilidad que de manera colegiada le corresponde a la Junta Directiva.

El Comité estará integrado por lo menos por tres (3) Miembros de la Junta Directiva, uno (1) de los cuales deberá tener la calidad de miembro independiente, siendo este quien presidirá el Comité y tiene como funciones las establecidas por la Junta Directiva, acorde con lo regulado en las recomendaciones de Código País 18.26 y 18.27 de la Circular Externa 028 de 2014, expedida por la Superintendencia Financiera, y las contempladas en las disposiciones legales vigentes.

Su funcionamiento se encuentra regulado en el respectivo DIN-GPL-009 Reglamento Interno Comité de Gobierno Corporativo aprobado por la Junta Directiva, el cual se publicará en la página web de ALPOPULAR S.A., y en las disposiciones legales que regulan el tema del Comité de Gobierno Corporativo y que le sean aplicables a ALPOPULAR S.A.

CAPÍTULO CUARTO REPRESENTACIÓN LEGAL

ALPOPULAR S.A. estará representado legalmente por el Gerente General, quien es nombrado por la Junta Directiva y tiene las funciones que le determine ésta última, y las señaladas en los Estatutos Sociales y en las disposiciones legales vigentes.

ALPOPULAR S.A. podrá tener uno o más Gerentes de Área para el buen funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma le señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico.

Los Gerentes de Área y el Secretario General llevarán la representación legal de ALPOPULAR S.A. dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Gerencia General de la compañía.

Los Representantes Legales de ALPOPULAR S.A. estarán sujetos al régimen de conductas, inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley.

CAPÍTULO QUINTO SITUACIÓN DE CONTROL

El accionista mayoritario Alpopular Almacén General de Depósitos S.A. es el Banco Popular S.A., sociedad que tiene configurada situación de control como matriz, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá.

CAPÍTULO SEXTO POLÍTICAS DE REMUNERACIÓN

6.1. Políticas de Remuneración de los Miembros de Junta

La Asamblea General de Accionistas determinará el valor de los honorarios que se pagarán a los Directores por su asistencia a las sesiones de Junta Directiva y Comités de Junta Directiva.

Los honorarios serán devengados tanto por los Miembros Principales como por los Suplentes por la asistencia a cada sesión, de acuerdo a lo descrito en POL-GPL-009 Nombramiento y Remuneración de la Junta Directiva de ALPOPULAR S.A.

6.2. Políticas de Remuneración de la Alta Gerencia

La política de remuneración que emplea ALPOPULAR S.A. para los ejecutivos de la Alta Gerencia, se encuentra acorde con las mejores prácticas de compensación que en materia salarial existen en el mercado laboral, lo que le permite a la Entidad ser competitiva y asegurar la permanencia del personal altamente calificado y con capacidad de asumir compromisos de orientar a otros, al logro de sus objetivos corporativos y profesionales.

Los incrementos salariales se efectúan de acuerdo con las políticas internas fijadas por la Dirección General, previa evaluación del desempeño de la gestión que realizan los Ejecutivos de la Alta Gerencia.

6.3. Políticas de Remuneración del Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal devengará la asignación que le señale la Asamblea General de Accionistas, cuyo monto se fijará de conformidad con las disposiciones legales que rijan para el efecto. El Revisor Fiscal solicitará a la Asamblea General la creación de los cargos y el señalamiento de la remuneración de los colaboradores que requiera para el buen desempeño de sus funciones, teniendo en cuenta la información relativa a las apropiaciones previstas para el suministro de recursos humanos y técnicos, de acuerdo a lo señalado en los Estatutos de ALPOPULAR S.A.

6.4. Políticas de Remuneración de Asesores Externos

La Junta Directiva asignará la remuneración de dichos Asesores, teniendo en cuenta la naturaleza del trabajo encomendado.

CAPÍTULO SÉPTIMO MECANISMOS DE CONTROL INTERNO Y EXTERNO

Los órganos de control, tanto internos como externos, tienen la responsabilidad de verificar que ALPOPULAR S.A. desarrolle sus actividades de forma adecuada, que en sus operaciones cumplan con las normas vigentes y que la contabilidad se lleve de forma regular. Por esta razón, constituyen

una herramienta imprescindible para el adecuado ejercicio del control de la gestión en la organización¹.

7.1. Sistema de Control Interno

De conformidad con lo señalado por la Superintendencia Financiera de Colombia, se entiende por el Sistema de Control Interno (SCI) el conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos por la Junta Directiva, la alta dirección y demás empleados de ALPOPULAR S.A. para proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los siguientes objetivos:

1. Mejorar la eficacia y eficiencia en las operaciones de ALPOPULAR S.A. Para el efecto, se entiende por eficacia la capacidad de alcanzar las metas y/o resultados propuestos, y por eficiencia la capacidad de producir el máximo de resultados con el mínimo de recursos, energía y tiempo;
2. Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes, originados tanto al interior como al exterior de la Entidad;
3. Realizar una gestión adecuada de los riesgos;
4. Aumentar la confiabilidad y oportunidad en la Información generada por ALPOPULAR S.A.; y
5. Dar un adecuado cumplimiento de la normatividad y regulaciones aplicables a la organización.

Compete a la Junta Directiva de ALPOPULAR S.A., entre otras responsabilidades, definir y aprobar las estrategias y políticas generales relacionadas con el Sistema de Control Interno (SCI), con fundamento en las recomendaciones del Comité de Control y Auditoría, que se encuentran en el MAN-GPL-001 Sistema de Control Interno.

Igualmente, la Junta Directiva de ALPOPULAR S.A. atenderá los lineamientos generales que imparta la matriz de ALPOPULAR S.A. en temas relacionados con control interno, incluyendo la posibilidad de ordenar auditorías por parte de su Contraloría Corporativa o de firmas de auditoría independientes para validar el cumplimiento del Sistema de Control Interno y de los demás sistemas que lo constituyan. El costo de estas auditorías será asumido por ALPOPULAR S.A., teniendo en cuenta que el objeto de las mismas se relaciona con su Sistema de Control Interno, respecto del cual ALPOPULAR S.A. debe cumplir las directrices que la Superintendencia Financiera de Colombia ha impartido en esta materia a través de la Circular Externa 029 de 2014, así como las que lleguen a impartir a través de normas que las modifiquen o sustituyan.

Compete al Comité de Control y Auditoría, entre otras responsabilidades, la evaluación del Sistema de Control Interno de ALPOPULAR S.A., así como el de su mejoramiento continuo.

Compete al Gerente General de ALPOPULAR S.A., entre otras responsabilidades, la implementación de los procedimientos del Sistema de Control Interno y revelación, verificar su operatividad al interior de ALPOPULAR S.A. y su adecuado funcionamiento.

¹ Superintendencia Financiera de Colombia, "Documento Conceptual de Gobierno Corporativo" noviembre 20 de 2006.

Es deber de todos y cada uno de los empleados de ALPOPULAR S.A, en desarrollo de sus funciones, procurar el cumplimiento de los objetivos y políticas trazados por la Dirección de la compañía en materia de Sistema de Control Interno.

Compete al Gerente Contralor, entre otras responsabilidades, el evaluar y contribuir a la mejora de los procesos de gestión de riesgos, control interno y gobierno de ALPOPULAR S.A. Los resultados de su trabajo deberán ser comunicados en forma precisa, objetiva, clara, concisa, constructiva, completa y oportuna.

7.2. Revisor Fiscal

ALPOPULAR S.A. tiene un Revisor Fiscal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales por un suplente, elegidos ambos por la Asamblea General de Accionistas para períodos de un año. El Revisor Fiscal puede ser reelegido o removido libremente por la Asamblea General de Accionistas.

Corresponde a la Asamblea General de Accionistas señalar su remuneración de acuerdo con las disposiciones legales que rijan para el efecto. En la sesión en la cual se designe Revisor Fiscal debe incluirse la información relativa a las apropiaciones previstas para el suministro de recursos humanos y técnicos destinados al desempeño de las funciones a él asignadas. La elección del Revisor Fiscal se llevará a cabo con base en una evaluación objetiva y con total transparencia.

El Revisor Fiscal no podrá tener acciones en ALPOPULAR S.A., ni en ninguna de las sociedades subordinadas a éste, ni estar ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad con ningún empleado de ALPOPULAR S.A., o ser socio de alguno de los Miembros de la Junta Directiva, del Presidente de la compañía, de los Gerentes de Área, del Secretario General, del Oficial de Cumplimiento, Seguridad y Riesgo Operativo, del suplente del Oficial de Cumplimiento, o del Contador de ALPOPULAR S.A., y su cargo es incompatible con cualquier otro en ALPOPULAR S.A. o en sus subordinadas (este último caso en caso que legare a tener subordinadas).

La designación de la Revisoría Fiscal por la Asamblea General de Accionistas puede recaer en una asociación o firma de contadores o auditores, que designará el contador público y su suplente para ejercer las funciones del Revisor Fiscal.

Corresponderá a la Superintendencia Financiera de Colombia dar posesión al Revisor Fiscal de la Entidad. La posesión sólo se efectuará una vez esta Entidad de Control se cerciore acerca del carácter, idoneidad y experiencia del Revisor Fiscal elegido por la Asamblea General de Accionistas.

El Revisor Fiscal tendrá las funciones señaladas en los Estatutos Sociales y en las disposiciones legales vigentes, además de las que le señale la Asamblea General de Accionistas, compatibles con las anteriores.

El Revisor Fiscal deberá comunicar oportunamente por escrito a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva y/o al Presidente de ALPOPULAR S.A., según el caso, los hallazgos relevantes que encuentre en ejercicio de sus funciones.

En caso de existir salvedades, párrafos de énfasis y/o cualquier otro tipo de observación o comentario significativo del Revisor Fiscal, se debe presentar a la Junta Directiva sus conclusiones, con la respectiva recomendación adecuadamente explicada y justificada. Si la Junta Directiva después de analizar el informe del Comité de Control y Auditoría decide no acoger el planteamiento del Revisor

Fiscal, y mantiene su criterio, deberá explicar y justificar su posición a la Asamblea General de Accionistas, mediante informe escrito, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.

CAPÍTULO OCTAVO ACCIONES Y ACCIONISTAS

8.1. Clases de acciones

Todas las acciones de ALPOPULAR S.A. son ordinarias y estarán representadas en títulos o certificados nominativos que se emitirán en una serie o clase, aunque podrán emitirse acciones privilegiadas o con dividendo preferencial y sin derecho a voto. No obstante lo anterior, los títulos podrán ser desmaterializados, total o parcialmente, por haberlos depositado ALPOPULAR S.A. o el accionista en un Depósito Centralizado de Valores para su administración o cualesquier otros fines previstos en la ley, de conformidad con las normas que rigen la materia.

La clase de acciones emitidas al mercado por ALPOPULAR S.A. puede ser consultada por los accionistas y potenciales inversionistas en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia (módulo SIMEV), en los términos que ésta establezca, en el certificado de la Cámara de Comercio y en las notas a los estados financieros.

8.2. Derecho y trato equitativo de los accionistas

En ALPOPULAR S.A. se han implementado mecanismos tendientes a garantizar igualdad en los derechos de los accionistas, propendiendo por su reconocimiento y aplicación en las actuaciones de la Entidad, asegurando un trato equitativo para los accionistas minoritarios.

Cada una de las acciones ordinarias confiere a su titular un igual derecho en el haber social y en los beneficios que se repartan, y confiere derecho a un voto en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas, con las limitaciones legales, e igualmente otorga los demás derechos reconocidos por la ley para esta clase de acciones.

Por lo tanto, todas las acciones ordinarias conceden iguales derechos e imponen iguales obligaciones. La adquisición de una acción ordinaria significa, de pleno derecho, adhesión a los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

El pago del dividendo se hará en dinero efectivo, en las épocas que acuerde la Asamblea General al decretarlo y a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago. Hechas las reservas legal y estatutaria, la Asamblea General distribuirá el remanente entre los accionistas.

No obstante, podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma Entidad, si así lo dispone la Asamblea con el voto del 80% o más de las acciones representadas en la respectiva sesión. A falta de esta mayoría, sólo podrán entregarse tales acciones a título de dividendo a los accionistas que así lo acepten.

En todo caso, cuando se configure una situación de control en los términos previstos en la ley, sólo podrá pagarse el dividendo en acciones liberadas de ALPOPULAR S.A. a los accionistas que así lo acepten.

En el evento en que en ALPOPULAR S.A. se vayan a implementar operaciones que puedan derivar en la dilución de capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras),

la Junta Directiva preparará un informe con destino a la Asamblea General de Accionistas, mediante el cual se explicará detalladamente la situación a los accionistas.

Dicho informe estará a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos establecidos para el ejercicio del derecho de inspección.

Bajo este contexto, los accionistas de ALPOPULAR S.A. tienen los siguientes derechos y obligaciones:

8.3. Derechos del accionista

Toda persona titular de acciones ordinarias tiene los siguientes derechos:

1. Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ella.
2. Recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio, con sujeción a lo dispuesto en la ley o en los Estatutos.
3. Negociar libremente las acciones, a menos que se estipule en los Estatutos Sociales el derecho de preferencia a favor de ALPOPULAR S.A. o de los accionistas, o de ambos.
4. Inspeccionar, libremente, los libros y papeles sociales que sean objeto del derecho de inspección, dentro de los quince días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General en que se examinen los balances de fin de ejercicio, con sujeción a la ley.
5. Recibir una parte proporcional de los activos sociales, al tiempo de la liquidación y una vez pagado el pasivo externo de ALPOPULAR S.A.
6. Expresar libremente sus opiniones, obtener información y aclaración de consultas durante el desarrollo de las Asambleas.
7. Solicitar a la Junta Directiva la realización de auditorías externas especializadas, siempre y cuando dicha solicitud sea elevada por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital suscrito, porcentaje que se considera suficientemente representativo. El costo y responsabilidad de dichas auditorías estarán a cargo de los accionistas que las hayan solicitado.
8. Los demás derechos contemplados en los Estatutos Sociales y en las disposiciones legales.

8.3.1. Procedimiento para la realización de auditorías especializadas

El derecho a solicitar la realización de auditorías externas especializadas se ejercerá dentro de los siguientes parámetros:

- Por ningún motivo, so pretexto de auditorías especializadas, se permitirá la violación de los derechos de ALPOPULAR S.A., de su información, de los contratos que constituyen ventajas competitivas y, en general, de todos aquellos documentos que se consideren privilegiados o reservados o de terceros de conformidad con los artículos 15 de la Constitución Nacional y 61 del Código de Comercio, y del numeral 4 del Capítulo Noveno del Título Primero de la Circular Básica Jurídica o de las normas que las adicionen, complementen o sustituyan.
- Las auditorías especializadas no podrán adelantarse sobre secretos industriales, ni respecto de materias cobijadas por la legislación sobre derechos de propiedad intelectual.
- En ningún caso las auditorías especializadas podrán implicar una afectación de la autonomía de los administradores, según las facultades legales y estatutarias.
- La auditoría especializada no podrá cubrir lo siguiente: (i) métodos de operación de los servicios de la Sociedad; (ii) procedimientos de mercadeo; (iii) negocios potenciales de la Sociedad; (iv) alianzas en curso; (v) secretos industriales; (vi) derechos de propiedad industrial o intelectual; y (vii) estrategias comerciales. En todos los casos los papeles de trabajo del Auditor que realice la auditoría especializada, estarán sujetos a reserva.

- La solicitud para realizar auditorías especializadas deberá ser por escrito, indicando en forma detallada las razones y los hechos en que se funda para llevarla a cabo, los asuntos específicos objeto de auditoría que deberán ser congruentes con la motivación invocada, y el tiempo de duración. Las firmas o profesionales que se contraten para realizar tales auditorías deberán acreditar, como mínimo, las calidades de la Revisoría Fiscal que haya designado la Asamblea General de Accionistas para el período correspondiente.
- Los papeles de trabajo del auditor especial estarán sujetos a reserva.
- La Junta Directiva tendrá la potestad de autorizar o no la realización de la auditoría especializada.

En las oficinas de ALPOPULAR S.A. se atienden las solicitudes de los accionistas e inversionistas. No obstante, lo anterior, la Secretaría General atenderá estas solicitudes como Oficina de Atención al Accionista e Inversionista.

Para el ejercicio de este derecho, ALPOPULAR S.A. cuenta con el siguiente procedimiento:

Los accionistas y/o los inversionistas que cumplan con los requisitos señalados, deberán presentar por escrito una solicitud en tal sentido al Representante Legal de la Sociedad; la solicitud deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Prueba del solicitante en el sentido de representar el número mínimo requerido de accionistas y/o inversionistas;
2. Fines buscados con la auditoría;
3. Indicación de los hechos o elementos en los que se fundan las dudas sobre ALPOPULAR S.A.;
4. Información sobre el auditor que adelantará la auditoría;
5. Mecanismos que garanticen que la información suministrada para efectuar la auditoría no será revelada, ni utilizada en beneficio de terceros y en perjuicio de ALPOPULAR S.A.; lo anterior sin perjuicio de las garantías que sobre confidencialidad y manejo de información exija ALPOPULAR S.A.; y
6. Compromiso en el sentido de que solamente serán revelados al público y a las autoridades los hechos o elementos que la auditoría determine como relevantes.

Presentada la solicitud, el Representante Legal de ALPOPULAR S.A. tendrá quince días hábiles contados desde la recepción de la misma, para constatar si la solicitud cumple con lo establecido en el presente Código. En el evento en que fuere rechazada la solicitud, y los accionistas o inversionistas insistieran en la misma, será la Junta Directiva quien se encargará de resolver en forma definitiva la solicitud, para lo cual tendrá un término de quince días hábiles contados desde la recepción de la nueva comunicación.

En el escrito en que se acepte la auditoría independiente, la Junta Directiva establecerá la forma, condiciones y fechas en las que el auditor independiente podrá adelantar la auditoría. El Representante Legal y la Junta Directiva deberán tomar todas las medidas conducentes para preservar que no sean divulgados, entre otros, los secretos industriales, las ventajas sobre la competencia, la identificación de los clientes y demás elementos que a su juicio deban ser tratados como información confidencial de la Sociedad para el buen y normal desarrollo de la operación de ALPOPULAR S.A.

No obstante, lo anterior, agotado el término que tienen los accionistas para solicitar información o aclaraciones, ALPOPULAR S.A.: estimará o desestimará la solicitud y responderá a los accionistas por escrito explicándoles las razones que motivaron su decisión. La solicitud podrá denegarse si se considera:

1. Irrazonable;
2. Irrelevante para conocer la marcha o los intereses de ALPOPULAR S.A.;
3. Que la información solicitada es confidencial, lo cual incluye información privilegiada, secretos industriales, operaciones en curso cuyo buen fin para ALPOPULAR S.A. dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y
4. Otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de ALPOPULAR S.A.

8.4. Obligaciones del accionista

1. Actuar con lealtad frente ALPOPULAR S.A., absteniéndose de participar en actos o conductas que de manera particular pongan en riesgo los intereses de ALPOPULAR S.A. o impliquen la divulgación de información privilegiada del mismo.
2. Abstenerse de participar en actos o conductas respecto de las cuales existan conflictos de interés o que puedan dar origen a delitos relacionados con el lavado de activos y la financiación del terrorismo o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.
3. Pagar la totalidad de las acciones que hayan suscrito, de conformidad con lo señalado en la ley y en los Estatutos.
4. Cuando designe apoderado especial para ser representado en las Asambleas de Accionistas que se celebren, se abstendrá de otorgar poderes en blanco donde no aparezca claramente definido el nombre del representante para la Asamblea de Accionistas o sin el lleno de los requisitos legales y estatutarios.
5. No otorgar poderes a los administradores y empleados de ALPOPULAR S.A. para ser representado en las asambleas de accionistas, salvo en los casos de representación legal por parte de ellos.
6. Los administradores de ALPOPULAR S.A. que a su vez sean accionistas del mismo, no podrán votar en las decisiones que tengan por objeto aprobar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de liquidación.
7. No cometer actos contrarios a la ley y a los Estatutos de ALPOPULAR S.A.
8. Las demás obligaciones contempladas en los Estatutos y en la ley.

8.5. Mecanismos para resolver diferencias entre accionistas y ALPOPULAR S.A. o entre aquellos

Las diferencias que ocurrieren entre los accionistas de derecho privado y ALPOPULAR S.A. o entre aquellos, por razón del contrato de sociedad, durante el término de su duración, en el momento de la disolución o en el período de liquidación, se someterán a la decisión de árbitros, renunciando a hacer valer sus pretensiones ante los jueces, de acuerdo con la cláusula compromisoria pactada en los Estatutos Sociales.

CAPÍTULO NOVENO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA

La revelación de información financiera y no financiera es el principal mecanismo de contacto de ALPOPULAR S.A. con el mercado en su conjunto. Dicha información tiene por objeto permitir un conocimiento apropiado por parte del mercado sobre la marcha y situación de ALPOPULAR S.A., y disponer de elementos de juicio suficientes para la toma de decisiones de manera informada (Circular 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia).

9.1. Solicitudes de información

ALPOPULAR S.A. destinará una oficina para la atención de los inversionistas. Dicha oficina servirá como enlace entre los inversionistas y los órganos de gobierno de la Entidad, y se ocupará de la gestión necesaria para atender oportunamente las necesidades y requerimientos que le formulen los inversionistas.

En la página web de ALPOPULAR S.A. se indicará la oficina destinada para otorgar esta información.

9.2. Información al mercado

Con el fin que los inversionistas tomen sus decisiones de manera informada, ALPOPULAR S.A. divulga al mercado, a través de la Superintendencia Financiera de Colombia, toda aquella situación relacionada con él o sus emisiones de valores que habría sido tenida en cuenta por un experto prudente y diligente al comprar, vender o conservar los valores de ALPOPULAR S.A. o al momento de ejercer los derechos políticos inherentes a tales valores.

El Gerente General de ALPOPULAR S.A. designa al Secretario General quien es el encargado de transmitir la información relevante, conforme al procedimiento previsto por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se considera información relevante toda aquella descrita en el Artículo 5.2.4.1.5 del Decreto 2555 de 2010, o en las normas que lo deroguen, complementen o sustituyan.

De igual manera, en el evento que se determinen hallazgos materiales, estos se divulgarán a través de reporte como Información Relevante, en las Notas a los Estados Financieros, y en el Informe del Gerente General a la Asamblea General de Accionistas.

Las relaciones comerciales con sus principales accionistas se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes, y en todo caso dentro de condiciones de mercado. Estas relaciones se divulgarán en las Notas a los Estados Financieros de ALPOPULAR S.A.

La mencionada información se entrega al mercado mediante el diligenciamiento de los reportes correspondientes a la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicha información reposará en archivos públicos en dicha Superintendencia, y a ella podrá acceder el público en general, de acuerdo con los mecanismos establecidos por dicha autoridad para permitir el acceso del público a tal información.

CAPÍTULO DÉCIMO

CRITERIOS APLICABLES A LAS NEGOCIACIONES DE ACCIONES Y OTROS VALORES, ASÍ COMO LAS QUE REALICEN LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS CON LAS ACCIONES Y LOS DEMÁS VALORES EMITIDOS POR EL ALPOPULAR S.A.

ALPOPULAR S.A. no podrá adquirir ni poseer sus propias acciones, a menos que la adquisición sea necesaria para prevenir pérdida de deudas previamente contraídas de buena fe. En este caso, las acciones adquiridas deberán venderse dentro de los seis meses siguientes contados desde la adquisición.

ALPOPULAR S.A. en sus Estatutos Sociales establece las normas generales aplicables a la negociación de las acciones emitidas.

Corresponde a la Junta Directiva autorizar la emisión de bonos, señalar las condiciones de la emisión, elaborar y aprobar el prospecto de colocación y el reglamento de emisión y colocación de bonos, todo ello de acuerdo con las normas legales vigentes.

Corresponde a la Junta Directiva reglamentar la emisión y colocación de acciones conforme a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

La Asamblea General de Accionistas puede aumentar el capital social, en cualquier tiempo, mediante la emisión de nuevas acciones que serán ofrecidas a los accionistas en proporción de los aportes que posean al momento de la emisión, por el aumento del valor nominal de las ya existentes, por capitalización de reservas o de utilidades, y por el producto de primas obtenidas en la colocación de acciones. Es entendido que esta disposición no alcanza a aquellas reservas que por su naturaleza o por norma legal no sean susceptibles de capitalización.

Los administradores de ALPOPULAR S.A. no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma Entidad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación, y con autorización previa de la Junta Directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes o más de sus Miembros, excluido el del solicitante.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LOS CLIENTES Y DE ALPOPULAR S.A.

La importancia y necesidad de la información como insumo y resultado de los procesos de negocios, y la complejidad de las plataformas de red requieren que ALPOPULAR S.A. implemente procedimientos y mecanismos que garanticen que la información confidencial de sus clientes y de la organización, y los datos transportados y procesados, se mantengan seguros.

La Entidad ha implementado al interior de la organización el MAN-RIE-001 Sistema de Administración de Riesgo Operativo, el cual contiene los principios, políticas, directrices y procedimientos para proteger la información confidencial de sus clientes y de la organización.

ALPOPULAR S.A. ha establecido como fundamentales los siguientes principios que soportan las Políticas de Seguridad de la Información:

1. La información es uno de los activos más importantes de ALPOPULAR S.A. y por lo tanto su utilización será acorde con los requerimientos del negocio.
2. La confidencialidad de la información del negocio y de terceras partes debe ser mantenida, independientemente del medio o formato donde se encuentre.
3. La información del negocio debe preservar su integridad, independientemente de su residencia temporal o permanente, y de la forma en que sea transmitida.
4. La información del negocio debe estar disponible cuando sea requerida.
5. La privacidad de la información de ALPOPULAR S.A. debe ser preservada.

Está prohibido revelar información de ALPOPULAR S.A. a personas que no pertenecen a éste o que perteneciendo no tienen el nivel adecuado o no se encuentran autorizadas para manejar información; por ejemplo: conversaciones con clientes, proveedores, familiares, visitantes etc., ya sea en las instalaciones de ALPOPULAR S.A. o en sitios públicos como ascensores, restaurantes, etc.

Por ningún motivo se puede revelar a terceros, ni a empleados no autorizados de ALPOPULAR S.A., la nómina de la Entidad, sus salarios ni información relacionada con el tema, por ser esta información privada.

La correspondencia dirigida a nombre de otros o los documentos definidos como confidenciales en forma expresa no deben ser leídos o manipulados por personal no autorizado.

11.1. Cumplimiento del Modelo de Seguridad de la Información

La actuación como administradores y empleados debe estar orientada a minimizar los riesgos a los que está expuesta la información que ALPOPULAR S.A. les entrega para el desarrollo de su trabajo, lo cual obliga al cumplimiento del Modelo de Seguridad de la Información reglamentado, que se encuentra basado en los principios de confidencialidad, integridad, disponibilidad y reserva de la información.

11.2 Deberes Éticos frente a la Seguridad de la Información, Manejo de Información Privilegiada y Secreto Profesional

Los deberes éticos de los administradores y empleados frente a la seguridad de la información, el manejo de la información privilegiada y el secreto profesional se encuentran contenidos en el POL-GPL-001 Código de Ética y Conducta ALPOPULAR S.A.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO CONFLICTOS DE INTERÉS

12.1. Definición y generalidades

Los administradores, empleados y TPI's de ALPOPULAR S.A. tienen la obligación de actuar con honestidad, integridad, responsabilidad y equidad, buscando siempre la protección de los intereses de ALPOPULAR S.A. Los administradores y empleados de ALPOPULAR S.A. tienen el deber legal de abstenerse de tomar una decisión o realizar cualquier operación cuando se encuentren frente a una situación de conflicto de interés.

Se entiende por "TPI" Terceras Partes Intermediarias, es decir, cualquier tercero, diferente de clientes y trabajadores, con quienes se tienen relaciones comerciales directamente o nos representan al Grupo Aval y/o cualquiera de sus subordinadas. Esto incluye terceros utilizados para obtener órdenes y permisos, incluidos representantes de ventas, agentes de aduanas, abogados y consultores, proveedores, distribuidores entre otros.

Se entiende por conflicto de interés toda situación en que el administrador, empleado o TPI'S se enfrente a distintas alternativas de conducta con ocasión de intereses opuestos o incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar por razón de sus obligaciones legales o laborales. En tal sentido, se entenderá como una situación de conflicto de interés aquella en que los intereses personales, directos o indirectos, puedan tener incidencia en la actuación de los administradores, empleados y TPI's en el desarrollo de sus funciones. Los administradores y empleados de ALPOPULAR S.A. tienen el deber legal de abstenerse de tomar una decisión o realizar cualquier operación cuando se encuentren frente a una situación de conflicto de interés.

ALPOPULAR S.A. ha implementado un POL-GPL-001 Código de Ética y Conducta al interior de la organización, en el cual se incorporan los principios, políticas y procedimientos para la detección, prevención y manejo de conflictos de interés.

El POL-GPL-001 Código de Ética y Conducta tiene por objeto orientar el comportamiento que deben observar los administradores y empleados de ALPOPULAR S.A. vinculados a través de contrato laboral o de aprendizaje, y las personas naturales vinculadas por contrato de prestación de servicios, en aras de mejorar la eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad, realizar una gestión adecuada de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos y dar estricto cumplimiento a las normas que le resultan aplicables, entre otros aspectos. Así mismo, es responsabilidad de los destinatarios del Código, conocer y velar por la correcta aplicación del mismo y dar estricto cumplimiento a lo que en él se establece.

Las situaciones que involucren un conflicto de interés, no siempre pueden ser obvias o fáciles de solucionar. Por tal razón, los empleados, la administración y los órganos de control de ALPOPULAR S.A. deben informar aquellas situaciones que impliquen un conflicto de intereses, real o potencial, al jefe inmediato y/o al Comité de Ética tan pronto sean percibidas y antes de tomar cualquier decisión.

En los casos en que el Gerente General de ALPOPULAR S.A. pueda verse enfrentado a un posible conflicto de interés, éste deberá informar a la Junta Directiva de la compañía.

Cuando un Director (Miembro de Junta Directiva) encuentre que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un posible conflicto de interés, lo informará de inmediato a la Junta Directiva y se abstendrá de participar en el análisis y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés. La decisión estará a cargo de los demás Directores.

No toda abstención en la toma de decisión tendrá su origen en un conflicto de interés de los Directores o del Gerente General.

Según su naturaleza, las situaciones de conflicto o potencial conflicto de interés podrán ser de carácter esporádico o de carácter permanente. Se entiende como conflicto de interés esporádico aquellos que se presentan de manera aislada con ocasión de una situación particular o que no tienen vocación de permanencia en el tiempo, y como permanente, aquella situación que permanece en el tiempo. Cuando la situación que dé lugar a la generación de un evento o potencial evento de conflicto de interés resulte de carácter permanente y afecte el conjunto de las operaciones de ALPOPULAR S.A., debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado, ya que le imposibilita para ejercer el cargo, a menos que se dé por finalizada la situación que genera el conflicto de interés catalogada como permanente.

12.2. Aspectos que comprende el Código de Ética de ALPOPULAR S.A.

- Valores y pautas explícitas de comportamiento que deben ser parámetros para el manejo de conflictos de interés.
- Mecanismos para evitar el uso de información privilegiada o reservada.
- Políticas para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo implementadas por ALPOPULAR S.A.
- Manejo y reporte de conflictos de interés diferentes a los que regula la política para la identificación, comunicación, administración y control de conflictos de interés del Conglomerado Financiero Aval.
- POL-RIE-001 Política Corporativa Anticorrupción.
- Consecuencias que genera el incumplimiento del Código de Ética y Conducta.

La inobservancia de lo previsto en el POL-GPL-001 Código de Ética y Conducta tendrá como consecuencia las medidas administrativas y las sanciones correspondientes que en él se establecen.

12.3. Prevención, manejo, resolución y reporte de Conflictos de Interés

La prevención, manejo, resolución y reporte de Conflictos de Interés relacionados con el Cliente, con el Negocio y los mecanismos de prevención de conflictos de interés en la realización de operaciones con Vinculados Económicos, así como las pautas de conducta de los empleados involucrados en las operaciones de tesorería, se encuentran estipulados en el POL-GPL-001 Código de Ética y Conducta.

12.4. Identificación, Comunicación, Administración y Control de los conflictos de interés del Conglomerado Financiero Aval

Por otra parte, ALPOPULAR S.A. cuenta con la política para la identificación, comunicación, administración y control de conflictos de interés del Conglomerado Financiero Aval, la cual tiene como objeto regular los conflictos de interés que surgen o pueden surgir en las operaciones que se realicen entre las entidades que conforman el conglomerado financiero (AVAL), entre éstas y las entidades y personas vinculadas al conglomerado financiero y sus administradores, incluidas aquellas operaciones que se realicen con recursos propios o que provengan de la actividad de administración de recursos de terceros.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

ALPOPULAR S.A., en cumplimiento de lo establecido en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera, entre otras normas, ha incorporado en el MAN-RIE-001 Sistema de Administración de Riesgo Operativo y el MAN-GOM-001 Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, políticas que orientan las actuaciones de los administradores, empleados de ALPOPULAR S.A. y destinatarios de este Código, las cuales deben ser observadas y acatadas con el fin de prevenir que ALPOPULAR S.A. sea utilizado para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas (Lavado de Activos), o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas (Financiación del Terrorismo). Dichas políticas se traducen en reglas de conducta y procedimientos que orientan la actuación en cualquiera de los roles asignados como administradores, empleados de ALPOPULAR S.A. y destinatarios de este Código.

Dichas políticas se revisan y actualizan periódicamente, como parte de la evolución natural de los procesos, tomando en consideración los cambios que puedan presentarse en los servicios que presta ALPOPULAR S.A. y las mejoras que puedan requerirse para el fortalecimiento del modelo de gestión.

La Junta Directiva y la Alta Dirección de ALPOPULAR S.A. están comprometidas y reconocen en el SARLAFT una herramienta que guía la actuación de sus destinatarios, con políticas claras y aplicables, apoyados en la infraestructura tecnológica requerida para su efectividad, las cuales consagran el deber de los órganos de control, del Oficial de Cumplimiento y en general de todos los empleados para asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones.

ALPOPULAR S.A. requiere que en el desarrollo de las funciones que desempeñen los destinatarios de este Código, se anteponga el cumplimiento de las políticas y procesos establecidos para el control y prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo al logro de metas comerciales o cualquier otro interés institucional o personal, con el fin de salvaguardar el cumplimiento normativo y la reputación institucional.

El incumplimiento del SARLAFT por parte de sus destinatarios, dará lugar a la toma de decisiones de carácter disciplinario o administrativo, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos legal, convencional y reglamentariamente.

Así mismo, ALPOPULAR S.A. acoge las disposiciones legales relacionadas con el SARLAFT y las establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Circular Básica Jurídica y las demás normas que los modifiquen o adicionen.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO POLÍTICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN

El fraude y la corrupción son acciones que pueden afectar considerablemente la imagen y la reputación de ALPOPULAR S.A. y sus entidades vinculadas, además de vulnerar la confianza de administradores, empleados, inversionistas, accionistas, proveedores, clientes y, en general, el escenario de sus negocios. Consciente de estas consecuencias, ALPOPULAR S.A. está comprometido con los más altos estándares éticos en las interrelaciones con sus grupos de interés y con el cumplimiento de las leyes y regulaciones locales y de las demás que le son aplicables como emisor de valores en los mercados locales e internacionales.

Como respuesta a dicho compromiso, ALPOPULAR S.A. cuenta con una POL-RIE-001 Política Corporativa Anticorrupción, como un mecanismo para impulsar el desarrollo de acciones coordinadas para prevenir estos flagelos, promover la transparencia en la gestión de la administración, disuadir las conductas indebidas e incentivar el compromiso de sus grupos de interés contra el fraude y la corrupción.

ALPOPULAR S.A. está comprometido con una política de cero tolerancia frente al fraude y la corrupción en cualquiera de sus modalidades, la cual promueva una cultura de lucha contra estos delitos y que permita conducir sus negocios y operaciones con altos estándares éticos, en cumplimiento de las leyes y demás regulaciones vigentes.

Cada uno de los administradores y empleados es responsable de aplicar los criterios definidos en la POL-RIE-001 Política Corporativa Anticorrupción establecidos por ALPOPULAR S.A., y así mismo es responsable de detectar y denunciar el fraude y la corrupción cuando puedan llegar a presentarse.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

ALPOPULAR S.A., como entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuenta con un Defensor del Consumidor Financiero principal y uno suplente, designados por la Asamblea General de Accionistas. La Defensoría actúa como vocera de los clientes o usuarios ante ALPOPULAR S.A., conoce y resuelve de forma objetiva y gratuita las quejas individuales, dentro de los términos de ley, que sean presentadas en relación con un posible incumplimiento por parte de ALPOPULAR S.A. de las normas que rigen el desarrollo y ejecución de los servicios que las entidades financieras ofrecen o prestan, o respecto de la calidad de los mismos. La información relacionada con la Defensoría del Consumidor se encuentra publicada en la página web de ALPOPULAR S.A.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO RELACIÓN DE BUEN GOBIERNO CON LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Para ALPOPULAR S.A., la responsabilidad social empresarial es uno de los ejes centrales de actuación y se traduce en el compromiso permanente que asume en la realización de programas

sociales especiales en favor de sus empleados, la comunidad, el medio ambiente y, en general, de los diversos grupos de interés identificados.

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO RELACIÓN CON PROVEEDORES

ALPOPULAR S.A. cuenta con un Registro de Proveedores, en el cual se encuentran inscritas las personas naturales o jurídicas que tienen relación contractual con ALPOPULAR S.A., y en el que se consignan la hoja de vida del proveedor, su experiencia, especialidades y en general todos los aspectos relevantes para llevar a cabo el proceso de adjudicación y contratación.

ALPOPULAR S.A. no contratará con proveedores que no se encuentren inscritos en el mencionado registro. No podrán formar parte del registro de proveedores aquellas personas cuyos recursos presenten un origen desconocido o que no cumplan con todos los requerimientos de conocimiento establecidos en el Sistema de Administración del Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT.

Igualmente, no podrán formar parte del mencionado registro las personas que tengan relaciones de parentesco con los directores, administradores o empleados de ALPOPULAR S.A., o las personas jurídicas cuyo controlante sea una cualquiera de tales personas, acorde con la reglamentación interna vigente al respecto.

Así mismo, todo empleado, director o administrador que se encuentre incurso en un conflicto de interés respecto de una negociación, deberá abstenerse de participar en ella e informarlo a su inmediato superior. En caso de no dar cumplimiento a esta disposición, la persona se someterá a las acciones y sanciones que correspondan.

Los proveedores serán calificados de acuerdo con lo establecido en las disposiciones internas. En el proceso de contratación se analizarán criterios de precio, cumplimiento, experiencia, organización, garantías y plazo, para tomar la decisión de adjudicación.

Los contratos cuyo objeto sea proveer bienes y servicios a ALPOPULAR S.A., deberán estar amparados por las pólizas que se requieran de acuerdo con los parámetros establecidos internamente. Las pólizas deberán ser tomadas con compañías aseguradoras legalmente constituidas en Colombia, y en ellas ALPOPULAR S.A. debe figurar como beneficiario. Así mismo, ALPOPULAR S.A. podrá aceptar pólizas globales con las que cuenten los proveedores, que amparen los riesgos inherentes al contrato a celebrar, para lo cual se deberá tener en cuenta el procedimiento interno.

CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO MECANISMOS QUE PERMITEN A LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Los accionistas e inversionistas de ALPOPULAR S.A. pueden hacer solicitudes respetuosas ante la entidad, en cualquiera de sus oficinas, las cuales darán traslado a la oficina de atención al inversionista, hoy la Secretaría General cuando crean que ha habido incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno, y en estos casos la administración de la Entidad dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

Los accionistas e inversionistas de ALPOPULAR S.A. podrán presentar quejas o reclamaciones ante el Revisor Fiscal, por el incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno. Para estos efectos, la Entidad dará cumplida y oportuna respuesta a los requerimientos que con ocasión de la

queja efectúe el Revisor Fiscal, y atenderá las observaciones que señale sobre el particular, cuando se establezca la existencia del mencionado incumplimiento.

CAPÍTULO VIGÉSIMO DISPOSICIONES FINALES

El texto del presente Código deberá quedar a disposición de cualquier persona, en la sede de ALPOPULAR S.A., o mediante cualquier otro medio que permita su acceso.

El Gerente General podrá proponer modificaciones y actualizaciones al Código de Gobierno Corporativo. Por su parte, la Junta Directiva será la encargada de aprobar la actualización o modificación del mismo o aprobar nuevos Códigos de Buen Gobierno.

Copia Autorizada

Registros Asociados

Tipos Documentales	Tradición Documental	Ubicación de Almacenamiento	Ordenación	Tipo de Información	Retención en Archivo de Gestión (Años)	Disposición Final	Relacionado Por:Documento	Link
DIN-GPL-007 CÓDIGO BUEN GOBIERNO	- Digital - Físico	DOCMANAGER, ADMINISTRACIÓN DEL SIG Y CONTROL POR DUEÑO DE PROCESO	Cronológico	Información Interna	1	Eliminar	Documento DIN-GPL-007	Ver

Copia Autorizada